



**LLAMADO A REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ASISTENTE PERSONAL DEL  
SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CUIDADOS**

El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante, “MIDES”) convoca por intermedio del presente procedimiento a personas jurídicas interesadas en integrar el Registro de prestadores de servicios de Asistente Personal del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

La Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad será quien habilitará a las personas jurídicas como prestadores de este servicio a las personas usuarias del Programa de Asistentes Personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (en adelante, SNIC).

**1. ANTECEDENTES**

A.- Marco Institucional:

El SNIC tiene por finalidad diseñar, promover e implementar políticas destinadas a las personas en situación de dependencia, en particular en cuanto al acceso a cuidados de calidad. Ello supone un marco de corresponsabilidad del Estado, la sociedad, el mercado y la comunidad, transversalizado desde una perspectiva de género y generacional en todas sus acciones, que propicie el cambio de la actual división sexual del trabajo y tenga presente las necesidades de mujeres, varones y grupos etarios.

Desde la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad, (órgano ejecutivo de la Junta Nacional de Cuidados), se coordinó el proceso de construcción del Plan Nacional de Cuidados. Este es el primer instrumento que describe las líneas de política y el enfoque desde donde se diseña el SNIC.

El Plan de Cuidados por prestaciones que son parte del componente de servicios del Plan, materializan la orientación del sistema en cuanto al abordaje

de los cuidados a la dependencia y a la identificación de su población objetivo y buscan contribuir a la redistribución de las estrategias de cuidado de la sociedad.

B.- Marco Normativo:

El Programa de Asistentes Personales del SNIC, fue creado a partir de la Ley 19.353 de 27 de noviembre del 2015 y reglamentado por los Decretos N°117/016, 427/016, 175/020 y 17/020.

Respecto a la habilitación de personas jurídicas se destacan a continuación, los Artículos del Decreto N°117/016 (en adelante, el Decreto) de referencia para el presente llamado a Registro.

Artículo 9 bajo el acápite (Formas de provisión) el mismo dispone *“El Servicio podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas debidamente habilitadas.”*

Artículo 17 expresa: *“(Registro de prestadores de servicios de Asistente Personal del Sistema Nacional de Cuidados) Créase el Registro de prestadores de servicios de Asistente Personal del Sistema Nacional de Cuidados en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados.”*

Artículo 19 dispone que: *“(Habilitación de personas jurídicas) La Secretaría Nacional de Cuidados habilitará para el desempeño de este servicio a las personas jurídicas que:*

*a) contengan taxativamente establecida en su objeto la prestación de servicios de cuidados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;*

*b) presten el servicio mediante la contratación de Asistentes Personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados y*

*c) cumplan con los procedimientos formales y sustanciales que a estos efectos establezca la Secretaría Nacional de Cuidados.”*

Artículo 20 dispone que la creación de un registro de Aspirantes a ofrecer el Servicio “*(Registro de Aspirantes a ofrecer Servicios de Asistentes Personales)* El Banco de Previsión Social llevará un registro de Aspirantes a ofrecer servicios de Asistentes Personales en el que se inscribirán personas físicas y jurídicas. Las personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayores de 18 años; 2) poseer certificado de antecedentes judiciales; 3) poseer carnet de salud vigente; 4) haber sido habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados de acuerdo a lo que establece el artículo precedente; y 5) cumplir con los demás requisitos que establezca el Banco de Previsión Social.”.

Por otro lado, el Programa de Asistentes Personales implica el pago de un subsidio total o parcial (dependiendo el caso) destinado al usuario del servicio para que contrate los servicios de un Asistente Personal del listado de Asistentes Personales habilitados del registro de BPS. A través de una cesión de derechos de cobro, el usuario cede el pago al prestador del servicio de Asistente Personal.

Los Artículos del Decreto N°117/016 de referencia al subsidio son los siguientes:

Artículo 24 (Subsidio) El usuario podría acceder a un subsidio económico total o parcial destinado en forma exclusiva la contratación de 80 horas mensuales de un servicio de Asistente Personal brindado a través de una persona física o jurídica habilitada por la Secretaría Nacional de Cuidados.

Dicho subsidio se determinará en función de la capacidad de pago de los hogares y la carga de cuidados asociada, considerando todos los ingresos del hogar contemplados en términos por cápita, con base ala definición utilizada por el INE. A tales efectos, el usuario presentará ante la Secretaría Nacional de

Cuidados una declaración jurada que deberá modificar cada vez que varíen los elementos expresados en la misma.

Artículo 25 (Monto) El monto del subsidio total asciende a 4,6 BPC y cubrirá el servicio de 80 horas mensuales por todo concepto.

## **2. POSTULACIÓN: INSCRIPCIÓN AL REGISTRO**

Para la postulación al Registro, las personas jurídicas deberán presentar:

- Formulario de Identificación (Anexo 1)
- Formulario de Presentación (Anexo 2)
- Documentación acreditante de que la persona jurídica contiene taxativamente establecida en su objeto la prestación de servicios de cuidados en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados o resolución de Asamblea donde surja explícitamente el cambio o inclusión en el objeto social y acreditar el inicio del trámite ante el Ministerio de Educación y Cultura. Para el caso en que se presente resolución de Asamblea, donde surja la aprobación para modificar o incluir como objeto social la prestación del servicio de cuidados en el marco del SNIC, se otorgará un plazo de doce (12) meses para acreditar lo dispuesto en dicho literal, bajo apercibimiento de perder la habilitación en el Registro.

La presentación se hará en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad – Ministerio de Desarrollo Social, el que contendrá una leyenda visible donde conste la razón social y número de RUT, teléfono de contacto y correo electrónico, con clara referencia al Llamado para manifestación de interés N° ... “Registro de personas jurídicas prestadoras de servicios de Asistentes Personales del Sistema Nacional de Cuidados”.

**Recepción de propuestas:** Los sobres con propuestas, serán recibidos en la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad en Av. 18 de Julio 1453, piso 1 (oficina 112), de 10 a 16 horas.

Serán de cargo exclusivo del postulante todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta.

La presentación de la propuesta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en este llamado.

### **3. HABILITACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA**

Se considera habilitación el acto administrativo emitido por el Ministerio de Desarrollo Social que autoriza a la persona jurídica a operar como Asistente Personal.

Una vez culminado el procedimiento de registro, se notificará el acto administrativo a aquellas personas jurídicas que efectivamente hayan cumplido con los requisitos dispuestos y se procederá a la suscripción del contrato de afiliación. (Anexo 3).

Una vez suscrito el contrato de afiliación, la empresa se obliga a:

1.- Brindar servicios de cuidados de forma permanente a personas usuarias de la prestación Asistentes Personales derivadas por el SNIC para su atención. El servicio permanente, supone el mantenimiento inalterado del mismo durante el período de contratación, cubriendo por tanto los períodos de licencias o faltas con suplentes de similares características.

2.- Contar en su planilla con Asistentes Personales habilitados por el SNIC en condiciones de brindar el servicio de forma permanente por el tiempo de la contratación de la empresa.

3.- Incluir en su planilla al menos un (1) referente quien será el nexo entre la Persona Jurídica y el SNIC.

#### **4. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO**

En cuanto al funcionamiento de esta convocatoria para el Registro de prestadores de servicios de Asistente Personal del Sistema Nacional de Cuidados, es importante destacar que serán habilitadas todas aquellas que cumplan con la totalidad de requerimientos que se exigen en el presente.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: El Registro permanecerá abierto en forma permanente pudiendo el MIDES habilitar la postulación, siempre que cumpla con las condiciones estipuladas y se entienda pertinente para el cumplimiento de los objetivos del programa.

## ANEXO 1

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN

Llamado a «Registro de personas jurídicas prestadoras de servicios de asistente personal del Sistema Nacional Integrado de Cuidados»

**Razón social de la institución**


**Nombre comercial de la institución**


**R.U.T.**

--

**Dirección**


**Número**


**Localidad**


**Departamento**


**País**


**Correo electrónico**


**Código postal**


**Nombre del/los Representantes**


Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

**Firmas**

**Aclaración**

**Sello de la empresa**

## **ANEXO 2**

### **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN**

Llamado a «Registro de personas jurídicas prestadoras de servicios de asistente personal del Sistema Nacional Integrado de Cuidados»

La persona abajo firmante, NOMBRE COMPLETO en carácter de representante legal o apoderado de la persona jurídica RAZÓN SOCIAL domiciliada en DIRECCIÓN (LOCALIDAD, DEPARTAMENTO) inscrita en el BPS con el n.º xxx y en la DGI con el número de RUT xxxx manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente registro, comprometiéndose a presentar su postulación en las condiciones en este reseñadas.

Asimismo, se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay para el caso de litigio o de cualquier otra instancia a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidar por las disposiciones que lo rigen.

Firma/firmas

## ANEXO 3

### CONTRATO DE AFILIACIÓN

DE INSTITUCIONES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS INTERESADAS EN PRESTAR SERVICIOS DE CUIDADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ASISTENTES PERSONALES (Modalidad Provisión Colectiva)

<b>Razón Social:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>Tipo de contribuyente:</b>	
<b>Nombre fantasía:</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Barrio:</b>	
<b>Localidad:</b>	
<b>Departamento:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Mail:</b>	
<b>Ramo o giro:</b>	

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ entre, por una parte: el Ministerio de Desarrollo Social (en lo sucesivo, "MIDES"), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por \_\_\_\_\_; y, por otra parte: \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo, la Institución), RUT XXX, con domicilio en \_\_\_\_\_, representado en este acto por \_\_\_\_\_, titular/es de la/las cédula/s de identidad N° \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ acuerdan la celebración del presente Contrato de Afiliación de PPJJ inscritas en el Registro de Empresas interesadas en prestar servicios de

cuidado a través del programa de Asistentes Personales (Modalidad Provisión colectiva) el que se regirá por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** El Programa de Asistentes Personales del SNIC, fue creado a partir de la Ley 19.353 de 27 de noviembre del 2015 y reglamentado por los Decretos N°117/016, 427/016, 175/020 y 17/020.

**SEGUNDA. Objeto:** El presente contrato, tiene como único objeto la adhesión de las Personas Jurídicas al Registro de Personas Jurídicas Prestadoras de Servicios de Asistente Personal del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

**TERCERA:** La Persona Jurídica registrada, se obliga a cumplir, durante el plazo de vigencia del presente, con toda la normativa y procedimientos establecidos por el MIDES, como entidad pública responsable de administrar la Prestación.

Especialmente, en cuanto a lo previsto en el Art. 19 lit b) “...*presten el servicio mediante la contratación de Asistentes Personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados*”.-

**CUARTA:** La Persona Jurídica registrada, se compromete a brindar el Servicio de Asistente Personal a que hace referencia la prestación a las personas usuarias del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, sin discriminación alguna.

**QUINTA:** La Institución deberá comunicar al MIDES cuando se presenten situaciones especiales o haya detectado alguna situación que requiera desarrollar una estrategia particular.

**SEXTA:** Cualquier cambio que surja en la Persona Jurídica registrada, sea del tipo que sea, que pueda alterar el objetivo de la asistencia a personas usuarias o cualquier otro, que modifique las condiciones de este contrato, se deberá comunicar a la SNCyD en un plazo de 30 días desde el conocimiento del hecho.

**SEPTIMA.** La vigencia del contrato está sujeta al mantenimiento de las condiciones exigidas al momento de la firma del mismo.

**DECIMA:** La renovación del contrato estará sujeta, entre otras condiciones, a contar con una evaluación cuya conclusión sea que el Servicio prestado por la PJ sea de al menos “aceptable”. Dicha evaluación será realizada por la SNCyD.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Persona Jurídica asume total y exclusiva responsabilidad frente a los usuarios y Asistentes Personales por cualquier deficiencia del servicio brindado.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La Persona Jurídica acepta que las condiciones salariales de los Asistentes Personal establecidas las leyes y decretos que las reglamentan.

**DÉCIMA TERCERA:** En virtud de lo dispuesto en el Art.36 del Dec. 117/016, los organismos que forman parte del SNIC no serán parte de la relación contractual entre usuario y Asistente Personal.

Es por ello, que ninguno de los organismos que conforman el SNIC tendrán responsabilidad de tipo alguno respecto al vínculo laboral entre usuario y Asistente Personal.

**DÉCIMA CUARTA: Formas de extinción del contrato:** Como criterio general, la extinción del contrato deberá garantizar en todos los casos el mantenimiento de derechos de las personas implicadas en el servicio ya sean usuarias o AP.

El contrato de Afiliación al Registro podrá extinguirse por las siguientes causales

- 1.- Rescisión por mutuo consentimiento.
- 2.-En caso de verificarse incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de la normativa vigente por parte de las PPJJ.
- 3.- Por el vencimiento del plazo de inscripción. *“b) presten el servicio mediante la contratación de Asistentes Personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados”*

La empresa registrada autoriza al MIDES a acceder a la información del servicio para obtener estadísticas e informes de uso de los mismos.

**DECIMA QUINTA:** A todos los efectos, derivados del presente contrato, la Institución y el MIDES constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia, donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones y/o citaciones y/o intimaciones y/o reclamos, que deban cursarse. Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación y notificación entre ellas.

Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS

Por (la Persona Jurídica registrada):

Por el **MIDES:**

Firma:

Firma/s:

Aclaración:

C.I.: